ANÁLISIS DEL SECTOR

(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso contractual y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El presente análisis del sector se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente,

Modalidad de contratación: **REGIMEN ESPECIAL – (CON OFERTA) DECRETO 092 DE 2017 (ARTICULO 4°)**

Objeto del contrato: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO MEDIANTE CONMEMORACIONES INSTITUCIONALES ASÍ COMO LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º señala que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Para estos fines, estableció la estructura administrativa del estado, señalando en su artículo 287 "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales

Por su parte, el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 096 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Aunado a lo anterior, el presente proceso competitivo no se encuentra enmarado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "…*son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESALES)*" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Encuentra igualmente su justificación en el artículo 113 de la misma constitución Nacional que, dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Para lo cual, mediante Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo cual, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas y culturales.

El Consejo de Estado mediante auto emitido dentro del procesos de medio de control de nulidad por inconstitucionalidad N° 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está conminado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 de 2017 por cuanto como se menciona esta norma fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Es por ello que esta entidad en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, considera necesario y obligante que el Municipio de Villa de Leyva adelante un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del desarrollo de los procesos culturales y artísticos en el Municipio de Villa de Leyva, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

Que en el Plan de Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027; en su EJE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO PARA MOSTRAR AL MUNDO SE ENMARCA, programa Cultura y patrimonio vivos establece como acción la realización de festivales como servicio de promoción de actividades culturales, a la cual se pretende contribuir mediante la suscripción del presente convenio.

2. JUSTIFICACION

La Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, a través de su Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, busca cumplir con los mandatos constitucionales y legales que obligan al Estado a promover la cultura, proteger el patrimonio histórico y garantizar el acceso igualitario a las expresiones artísticas y culturales. Este marco normativo, sustentado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), le impone al municipio la responsabilidad de preservar y divulgar las manifestaciones culturales que configuran la identidad histórica y social del territorio.

Villa de Leyva, fundada en 1572, es reconocida nacional e internacionalmente por su invaluable patrimonio histórico, arquitectónico y cultural. Durante la vigencia 2026, el municipio conmemorará sus 454 años de fundación con una programación amplia que incluye conciertos, encuentros folclóricos, actividades deportivas, actos protocolarios, jornadas pedagógicas y la representación

del tradicional Mercado en la Plaza Mayor, espacios pensados para rescatar costumbres ancestrales, la gastronomía típica y los oficios tradicionales.

Para la correcta ejecución de estas actividades, se requiere garantizar una coordinación integral que contemple producción técnica, logística, suministro de infraestructura, material publicitario y estrategias de promoción a través de medios radiales, audiovisuales, digitales y escritos, con el fin de asegurar amplia participación ciudadana y proyección turística del municipio a nivel local, regional y nacional.

Dado que el municipio no cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para asumir directamente estas tareas, se propone celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017. Este mecanismo permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la administración pública y la sociedad civil para el cumplimiento de fines de interés público, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal "Amor por Villa de Leyva". El proceso de selección se adelantará de forma competitiva conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, ya que las actividades pueden ser desarrolladas por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Para ello, el municipio cuenta con disponibilidad presupuestal de $250.000.000, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026050015 expedido el 22 de mayo de 2026, con cargo al rubro de servicios de promoción de actividades culturales financiado con recursos del SGP de Propósito General.

2.1. Delimitación de sector

a. Criterios para la delimitación de sector

Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto del estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual y su posterior ubicación dentro de la desagregación de la actividad económica[1]

A2. La identificación UNSPSC

A3. La codificación SIREM

A4. La localización del sector dentro de las actividades económicas de las cuantas nacionales.

Estos criterios fueron escogidos porque: son necesarios, como el caso del objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso (códigos UNSPSC, estudios previos) lo que hacen más coherente e integra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntuación; utilizan los criterios de las clasificaciones estándar CIIU para el caso del SIREM y de las cuentas nacionales para el caso de las actividades económicas.

b. Sector delimitado.

El sector de la economía que comprende las empresas (personas naturales y jurídicas) que venden productos de las categorías de los niveles UNSPSC siguientes:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa, y servicios administrativos.
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111623	Servicios temporales de compras y logística

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

[1] El objeto del proceso hace parte de una actividad económica que en las cuentas nacionales se presenta de forma agregada; un análisis más realista de dicha actividad lleva consigo una desagregación de dichas cuentas

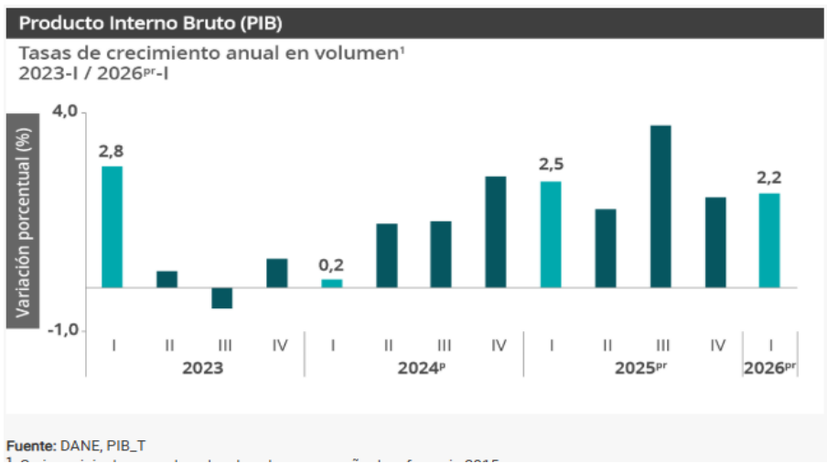
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y asuntos cívicos.
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura.
PRODUCTO	93141702	Servicios de promoción cultural
PRODUCTO	93141701	Organizaciones de eventos culturales.

3. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Comportamiento económico de la rama de interés - Comercio al por mayor y al por menor

Para analizar un análisis de precios de mercado de los bienes a contratar, se analiza el comportamiento económico de la rama de interés para la vigencia, dinámica que se explica en la siguiente figura:

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Comportamientos del Índice de Precios al Consumidor IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

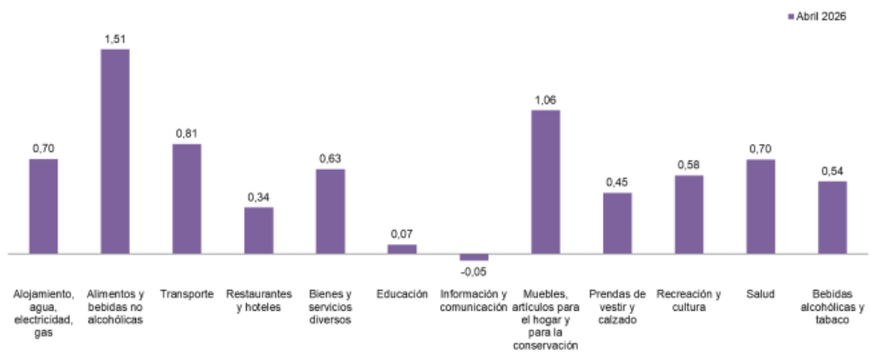
Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2025 - 2026 (abril)



Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, frente a marzo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,51%, siendo esta la mayor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: zanahoria (10,40%), tomate de árbol (9,05%) y papas (8,05%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y plátanos (-1,41%).

La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de 1,06%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicio doméstico (1,63%), productos de limpieza y mantenimiento (1,09%) y muebles (1,02%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: lavadoras, secadoras y lava-vajillas (-1,14%), otros artículos de decoración (-0,33%) y cristalería y vajilla artículos, vajillas y utensilios de vidrio, cristal, porcelana y cerámica para el hogar (-0,07%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,05%, siendo esta la menor variación mensual. En abril de 2026 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,19%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,07%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,44%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,27%) y educación secundaria (0,01%).

La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: inscripciones y matrículas en postgrados (-0,01%). En abril de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: frutas frescas con 0,08 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con 0,08 puntos porcentuales y arriendo imputado con

0,07 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,01 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

4. REGULATORIO

Regulación aplicable al proceso de selección y a la tipología contractual

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar

a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO MEDIANTE CONMEMORACIONES INSTITUCIONALES ASÍ COMO LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026. Objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la realización efectiva del objeto contractual.

Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027 y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen que estas representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

> *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos*

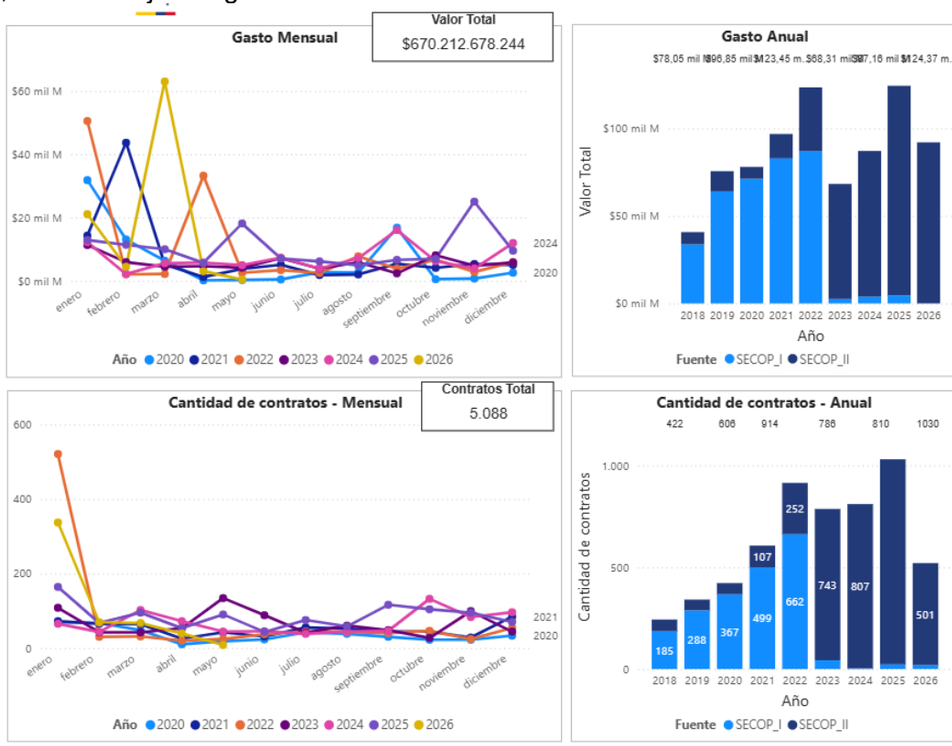
Por lo anterior se requiere celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo.

Que, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal y de la comunidad en cumplimiento y concordancia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 bases rectoras de la contratación estatal codifican la ruta para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan De Desarrollo “*AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027*.

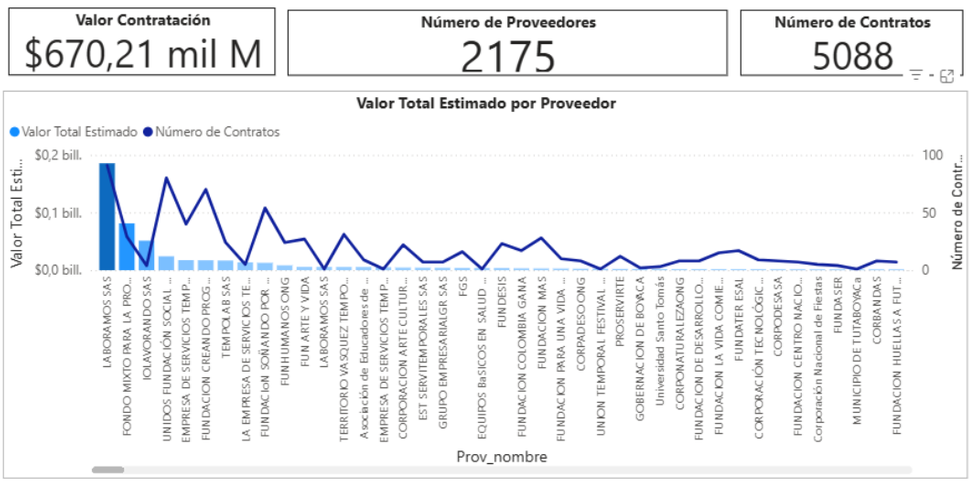
5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta para la prestación de servicios y adquisición de elementos basados en el

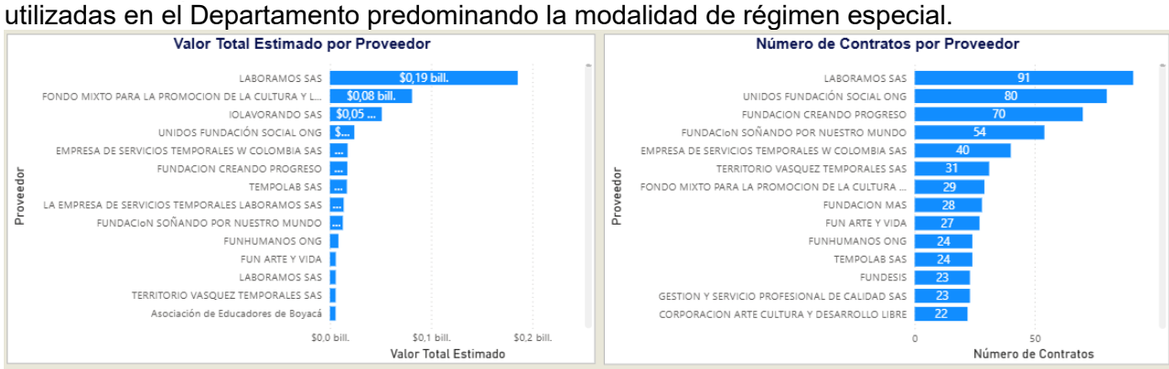
clasificador de bienes y servicios UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal y 93141700 - Cultura, el cual arrojo el siguiente resultado:

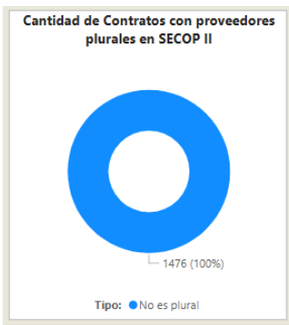


Igualmente, se determina la cantidad de proveedores que existen en el Departamento de Boyacá, Personas Naturales y/o Jurídicas que tiene por objeto la prestación de servicios y adquisición de elementos basados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC los cuales se relacionan a continuación:

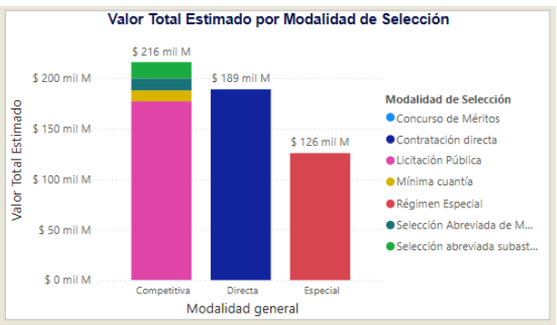


Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades de contratación más utilizadas en el Departamento predominando la modalidad de régimen especial.









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	10,96%	19358	$445.018.012.508	14,10%	18533	$596.010.641.126	18,88%	10906	$450.418.174.910	14,27%
801116 - Servicios de personal temporal	10,96%	19358	$445.018.012.508	14,10%	18533	$596.010.641.126	18,88%	10906	$450.418.174.910	14,27%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	2,16%	426	$85.569.492.859	2,71%	441	$146.778.577.670	4,65%	127	$19.171.469.469	0,61%
931417 - Cultura	2,16%	426	$85.569.492.859	2,71%	441	$146.778.577.670	4,65%	127	$19.171.469.469	0,61%
Total	13,12%	19784	$530.587.505.367	16,81%	18974	$742.789.218.796	23,53%	11033	$469.589.644.379	14,87%

Análisis que nos determina que la prestación de servicios y adquisición de elementos basados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, no posee alta cantidad de proveedores en el Departamento de Boyacá y la modalidad más utilizada es la contratación directa seguida de la licitación pública y el régimen especial.

Identificación de proveedores

La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información Financiera obtenida del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2024, los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso. Para este caso los **"subsectores N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales".** Que es el que se identifica con las Empresas posibles oferentes en este caso.

Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2024 y que las mismas son de carácter ilustrativo del sector y no son la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso.

Adicionalmente se tiene en cuenta los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que le permiten determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Así las cosas, para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Es de pertinente aclarar que:

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
- Las empresas presentadas anteriormente es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación (CIIU)	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
900525906	CORFERIAS INVERSIONES SAS.	N8230	BOGOTA D.C.	1,14	0,49	5,15	0,12	0,06
800151720	CENFER S.A.	N8230	SANTANDER	3,50	0,05	0,00	0,02	0,02
802023098	MERCADEO ESTRATEGICO SAS	N8230	ATLANTICO	1,71	0,47	36,67	0,56	0,30
811027597	PANELCO SAS	N8230	ANTIOQUIA	1,80	0,39	17,93	-0,06	-0,04
830043325	SPHERA PRODUCCIONES S.A.	N8230	BOGOTA D.C.	1,58	0,62	0,00	0,17	0,07
830071625	OPEN LOGISTICA SAS	N8230	BOGOTA D.C.	2,73	0,34	0,00	0,23	0,15
830141135	SATIZABAL PRODUCCIONES SAS	N8230	BOGOTA D.C.	0,85	0,96	44,78	-1,21	0,05
890909297	PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.	N8230	ANTIOQUIA	1,33	0,34	44,17	0,03	0,02
900011345	G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	N8230	BOGOTA D.C.	1,05	0,55	43,09	0,46	0,20
900057442	EVENTS PRODUCCIONES S.A.S	N8230	VALLE	1,33	0,78	-38,69	-1,07	0,04
900072392	FIERA SAS	N8230	ANTIOQUIA	2,12	0,45	0,03	0,09	0,05
900075108	IMAGROUP COLOMBIA SAS	N8230	ANTIOQUIA	3,01	0,50	0,00	0,20	0,10
900078051	PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS	N8230	VALLE	2,09	0,52	40,09	0,29	0,14
900152485	SHOCK PRODUCCIONES SAS	N8230	BOGOTA D.C.	3,96	0,37	31,68	0,19	0,12
900163046	MARATHON DISTRIBUCIONES S.A.S	N8230	BOGOTA D.C.	2,12	0,55	30,58	0,32	0,15
900199025	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S	N8230	BOGOTA D.C.	0,76	0,89	0,00	0,84	0,09
900209622	BANCA DE PROYECTOS SAS	N8230	BOGOTA D.C.	4,01	0,21	30,72	0,15	0,11
900237865	ORBIT EVENTOS SAS	N8230	VALLE	1,59	0,33	31,19	0,27	0,18
900285489	GRUPO COMETA S.A.S	N8230	ANTIOQUIA	1,75	0,56	-333,30	0,33	0,14
900343131	QUACK DE COLOMBIA SAS	N8230	VALLE	1,89	0,58	28,49	0,23	0,10
900365212	4E SAS	N8230	ANTIOQUIA	1,90	0,58	0,00	0,41	0,17
900407205	A2 MARKETING SAS	N8230	BOGOTA D.C.	0,32	1,24	0,00	-0,99	-0,26
900420627	LINK MARKETING & SERVICIOS SAS	N8230	ATLANTICO	1,85	0,61	-106,65	0,25	0,10
900424713	J Y F INVERSIONES S A S EN REORGANIZACION	N8230	BOGOTA D.C.	0,83	0,48	30,29	0,01	0,01
900478808	ABC PRODUCCIONES SAS	N8230	SANTANDER	3,43	0,41	50,12	0,16	0,10
900656068	DIEZ COLOMBIA S.A.S.	N8230	BOGOTA D.C.	2,68	0,70	0,00	0,30	0,09
900731276	ALCUBO PRODUCCIONES SAS BIC	N8230	ANTIOQUIA	1,36	0,56	0,00	0,26	0,12
900759954	SUR HOLDING COLOMBIA UNO SAS	N8230	ANTIOQUIA	1,50	0,23	0,00	-0,04	-0,03

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación (CIIU)	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
900813982	SOLUCIONES DLP S.A.S	N8230	ANTIOQUIA	0,52	1,90	19,92	0,03	-0,02
900908406	PIXELL GROUP SAS	N8230	BOGOTA D.C.	0,19	2,79	0,00	-1,49	-1,96
900925777	MTA INTERNACIONAL SAS	N8230	BOGOTA D.C.	2,15	0,60	-36,92	0,28	0,11
901217100	CARDENAS ENTERTAINMENT AND MARKETING GROUP SAS	N8230	CUNDINAMARCA	0,14	0,67	0,00	-1,17	-0,06
900508373	ENLACE 7 SAS	N8230	ANTIOQUIA	1,59	0,33	30,77	0,06	0,04
PROMEDIO				**1,78**	**0,64**	**0,00**	**0,01**	**0,01**

6. ANALISIS DE LA DEMANDA

COMPRAS ANTERIORES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

De acuerdo a los antecedentes de la Entidad, se presenta una muestra de cómo el municipio de Villa de Leyva ha realizado procesos de selección similares en periodos anteriores bajo la modalidad de Régimen Especial (con oferta) con relación al objeto que es de interés para el presente proceso:

Entidad contratante	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
No. De proceso	**RE-ESAL-AMVL-011-2025**
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39935601&isFromPublicArea=True&isModal=False
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS A TRAVÉS DE LAS DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LOS 453 AÑOS DE LA VILLA DE NUESTRA SEÑORA SANTA MARÍA DE LEYVA, NATALICIO DE RICAURTE Y MERCADO TRADICIONAL
Cuantía a contratar	$ 199.652.000
Duración del contrato	20 (días)

Entidad contratante	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
No. De proceso	RE-ESAL-015-2024
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6230460&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y HUMANOS PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS A TRAVES DE LAS DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN LA CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LOS 452 AÑOS DE LA VILLA DE NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA DE LEYVA, NATALICIO DE RICAURTE Y MERCADO TRADICIONAL.
Cuantía a contratar	$ 135.000.000
Duración del contrato	20 (días)

Entidad contratante	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
No. De proceso	RE-ESAL-019-AMVL-2023
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5257216&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL

	ANTONIO NARIÑO Y EL RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO Y LOS ESTUDIANTES CON LOS MEJORES RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABER 11 DE VILLA DE LEYVA EN EL AÑO 2023
Cuantía a contratar	$ 247.343.000
Duración del contrato	28 (días)

Entidad contratante	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
No. De proceso	RE-ESAL-002-2023
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4102167&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER VILLALEYVANA VIGENCIA 2023
Cuantía a contratar	$ 50.000.00
Duración del contrato	30 (días)

La forma de pago para los procesos antes descritos se determinó mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular y la radicación de la factura con los soportes respectivos en la tesorería del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

RESULTADOS DE LA CONSULTA EN EL SECOP II

De acuerdo a los antecedentes, se presenta una muestra de cómo las entidades vienen adelantando procesos con características similares con relación al objeto que es de interés para el presente proceso:

Entidad contratante	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**
No. De proceso	CHQ-ESAL-006-2025
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9199568&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LAS TRADICIONES DE LAS FIESTAS TÍPICAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DENTRO DEL MARCO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CORRESPONDIENTES AL SEXAGÉSIMO PRIMERO AGUINALDO CHIQUINQUIREÑO
Cuantía a contratar	$ 848.153.306
Duración del contrato	30 (días)

Entidad contratante	**ALCALDIA DE NOBSA**
No. De proceso	MN-ESAL-020-2025
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8649360&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS EN HONOR A SAN ROQUE CON EL FIN DE FORTALECER Y PROMOVER LA CULTURA, EL TURISMO, LAS COSTUMBRES, CREENCIAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ
Cuantía a contratar	$ 1.450.000.000
Duración del contrato	30 (días)

Entidad contratante	**ALCALDIA DE TINJACA**
No. De proceso	MT- ESAL No. 002 DE 2026

Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9695890&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL COMPONENTE ARTISTICO Y LOGISTICO EN LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TINJACA EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN BLAS, PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO CULTURAL PARA EL AÑO 2026
Cuantía a contratar	$ 265.000.000
Duración del contrato	30 (días)

6.1. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE FINANCIERO	RESULTADO INDICES PROCESO
	PROMEDIO ARITMETICO
LIQUIDEZ ≥	1,78
ENDEUDAMIENTO ≤	0,64
COBERTURA INTERESES ≥	0 ó indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥	0,01
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ≥	0,01

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \%\text{Participación})}{(PC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PCn) \ldots \%\text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,78 ó indeterminado**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,78 ó indeterminado**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PT2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \text{ X } \%\text{Participación})}{(AT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AT2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \text{ X } \%\text{Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 0,64**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 0,64**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})}{(GI1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (GI2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots X \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 0 ó indeterminado**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 0 ó indeterminado**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

$$KW = AC – PC \geq PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) \geq PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si **KW ≥ N/A% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < N/A% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio
Rentabilidad sobre el activo

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada

peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \text{ X \% Participación}) + (UOp2 + \text{X \% Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X \% Participación})}{(Pt1 \text{ X \% Participación}) + (Pt2 \text{ X \% Participación}) + (Ptn\ldots \text{ X \% Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 0,01** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RP < 0,01** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{At} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \text{ X \% Participación}) + (UOp2 + \text{X \% Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X \% Participación})}{(At1 \text{ X \% Participación}) + (At2 \text{ X \% Participación}) + (Atn\ldots \text{ X \% Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 0,01** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RA < 0,01** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,78 ó indeterminado
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,64
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 0 ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	No Aplica
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,01
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,01

6.2. INDICADORES DE IDONEIDAD

Conforme a lo establecido en el estudio previo acorde con cada una de las especificaciones de capacidad de personal, experiencia, reputación y demás establecidas por el comité técnico estructurador señalado en el estudio previo del presente proceso.

Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, con corte a las dos (2) vigencias anteriores a la de la presente convocatoria.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$eficiencia\ de\ la\ Esal = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } 2024/2025}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } 2024/2025}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Nota 1 Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Nota 2 Acorde con lo anterior, para 2026 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Para verificar la estructura organizacional, El proponente deberá allegar los ESTATUTOS de la Entidad sin ánimos de lucro vigentes.

Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el proponente deberá allegar Certificado De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales del representante legal y de la persona jurídica a quien representa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de

manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

7. ANALISIS TECNICO

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Conforme a lo establecido en el estudio previo acorde con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en el estudio previo del presente proceso.

8. ANÁLISIS DE LOS COSTOS

Los costos del presente proceso estas tazados con base en el promedio establecido por las cotizaciones suministradas por posibles oferentes que tiene a su disposición los servicios requeridos que es objeto del presente análisis.

PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

El comité económico estructurador del Municipio de Villa de Leyva, recibió cotizaciones respecto al proceso para contratar el “***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO MEDIANTE CONMEMORACIONES INSTITUCIONALES ASÍ COMO LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026”***. Las cuales se adjuntan con los documentos del proceso.

PRECIOS DE REFERENCIA / ESTUDIO DEL MERCADO /PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

El comité estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la Entidad, precios y Estudio de Mercado para el Presente Proceso, establece como Precio de Referencia el promedio de las cotizaciones, así: Ver estudios previos

El anterior estudio fue realizado con ocasión a la necesidad presentada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, estimado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($247.243.930,00) M/CTE** como presupuesto oficial para cubrir las futuras obligaciones del contrato, valor de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades identificadas por el municipio de Villa de Leyva.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	**VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN**
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

8.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($247.243.930,00) M/CTE.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, sectorial que adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar el ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO MEDIANTE CONMEMORACIONES INSTITUCIONALES ASÍ COMO LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026".***

9. CONCLUSIONES

a. De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que a nivel municipal y nacional para la ejecución de contratos similares al proceso a desarrollar cuyo objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO MEDIANTE CONMEMORACIONES INSTITUCIONALES ASÍ COMO LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026*".*** Se realizará bajo la modalidad de **REGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017 (art 4°)**

b. El presupuesto oficial para el presente convenio es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($247.243.930,00) M/CTE.**

c. Como resultado luego del análisis de la información suministrada se concluye que los indicadores financieros que serán requisito en este proceso se establecen de la siguiente manera:

INDICE FINANCIERO	RESULTADO INDICES PROCESO
	PROMEDIO ARITMETICO
LIQUIDEZ ≥	1,78
ENDEUDAMIENTO ≤	0,64
COBERTURA INTERESES ≥	0 ó indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥	0,01
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ≥	0,01

10. FUENTES DE INFORMACION

SITIOS WEB

https://www.contratos.gov.co
http://www.banrep.gov.co/
http://www.dane.gov.co
http://www.Villadeleyya-boyaca.gov.co
https://finanzasydinero.com/blog/dolar-historico-tnn-2022-en-colombia
https://www.infonnacion-empresas.cofDepartamentoBOYACA.html

CONSULTAS DOCUMENTALES

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01. Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02.
- Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, subsección 6.
- DANE (2026). Cuentas Trimestrales - Colombia Producto Interno Bruto (PIB) abril de 2026. Bogotá, 15 de mayo de 2026.
- DANE (2026). Índice de Precios al Consumidor abril de 2026.
- DANE. Bogotá., 28 de mayo de 2026.

LUIS EDUARDO DIAZ VARGAS
Profesional Externo
Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros